

Versión:

Fecha de Vigencia:

Pereira, 06 de febrero de 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde Municipal

Pereira

Asunto: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO

A continuación se sustenta la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO**, para ejecutar un proceso de interés público que consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA”**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, determina cuáles son los fines del Estado, y dentro de este precepto la responsabilidad del Estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de la protección pública contra incendios es una necesidad vital para la comunidad.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación, esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás Entidades que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres; en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones en general, y adelantar planes, programas y proyectos de prevención.

El artículo N° 2 de dicha ley, dispuso la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención

Versión:

Fecha de Vigencia:

de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de instituciones bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Uno de los deberes del Estado, es asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos quienes se encargarán de la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas.

Es obligación además de los Distritos, Municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos oficiales de bomberos.

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 3º dispone “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio” además de la obligatoriedad de prestar el servicio en entidades territoriales indígenas. La mencionada ley obliga a las Entidades territoriales y en partículas a los Municipios a atender la prestación del servicio esencial de extinción de incendios y la gestión integral del riesgo contra incendios; a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de **contratos y/o convenios** para este fin con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La Alcaldía de Pereira ha fortalecido a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, con vehículos, maquinaria y equipo especializado para cumplir con la función enmarcada en la Ley 1575 de 2012: Ley General de Bomberos establece la responsabilidad de la institución en atención de emergencias por incendios, rescate en todas sus modalidades y emergencias con materiales peligrosos.

Para tales efectos el H. Concejo Municipal de la ciudad de Pereira emite el ACUERDO 31/2017 SANCIONADO NOV 16/2017– “*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, se determina la escala de remuneración para sus distintas categorías de empleos y se dictan otras disposiciones*”, del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal. Con lo anterior se fortalece la entidad, con más unidades bomberiles y se evitan interrupciones en los procesos que son de carácter misional y están a cargo del municipio de Pereira, tal y como lo establece la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1º. En esta misma medida se requiere que dicho personal esté en constante capacitación, entrenamiento y actualización de las normas, técnicas y procedimientos necesarios para la respuesta en atención de emergencias que se presentan en el Municipio de Pereira y los Municipios vecinos en caso de requerirse.

Versión:

Fecha de Vigencia:

Por su parte, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 1 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son el resultado de las medidas tomadas mucho antes de que ocurra el incidente y son parte del proceso de planificación que incluye la evaluación de las áreas dentro de la jurisdicción del cuerpo de bomberos para determinar los recursos requeridos para el combate de incendios. Los tipos de estructuras, suministro de agua, distancia desde las estaciones de bomberos, dotación del personal del cuerpo de bomberos y muchos otros factores se consideran por anticipado.

En tal sentido se busca articular acciones y recursos de ambas entidades de manera que se pueda garantizar para la comunidad Pereirana un servicio bomberil óptimo que permita la atención oportuna de las diferentes emergencias, pero también la reducción de vulnerabilidades y aumento de la resiliencia.

Toda vez que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira es el primer respondiente al momento de cualquier emergencia que se presente en el Municipio de Pereira en sus áreas rural y urbana de los 402 KM de superficie; y que esta no cuenta con el personal capacitado de planta suficiente para atender las cerca de tres mil (3.000) emergencias anuales¹, ya que conforme a la cantidad de habitantes del Municipio de Pereira según el DANE para el año 2022 corresponde a Cuatrocientos Ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (485.473) habitantes² más los flotantes, para un aproximado de quinientos mil (500.000) habitantes. De acuerdo a los estándares internacionales de Bomberos, sería recomendable que haya un (1) Bombero por cada mil (1000) habitantes³ para una prestación óptima del servicio a los ciudadanos.

Actualmente el Municipio de Pereira cuenta con sesenta y un (61) Bomberos de planta de carrera administrativa y en provisionalidad, personal que no es suficiente para la atención de las diferentes emergencias y servicios que a diario demanda el Municipio de Pereira, en sus mas de 700 Km 2 de superficie y sus 500.000 habitantes aproximados, es por ello que con la realización de un convenio de asociación, que permita la contratación de más unidades bomberiles para apoyar y fortalecer el servicio a través de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción, que debe tener la capacidad, la idoneidad, y las Unidades Bomberiles solicitadas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, para apoyar la gestión de

¹ Tomado de la estadística de emergencias atendidas en el curso del año 2022 por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira realizado por el Bombero Elmer Gómez castaño, Se anexa archivo Excel.

²<http://idsn.gov.co/site/web2/images/documentos/epidemiologia/2-proyecciones-poblacion-area-sexo-2018-2023.xls>

³https://www.google.com/search?rlz=1C1UUXU_esCO955CO955&sxsrf=ALiCzsaeenFQmc62C_nUsfuJDQA8TbY20Q:1672774012164&q=estandares+internacionales+bomberos+por+habitantes&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwii-6LmkKz8AhXmSjABHeGyBXsQBSgAeqQIBxAB&biw=1280&bih=577&dpr=1.5

Versión:

Fecha de Vigencia:

emergencias en el Municipio de Pereira en sus áreas rural y urbana, entre otras para atender:

1. EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES.
2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
3. EXTINCIÓN DE INCENDIOS INDUSTRIALES.
4. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS.
5. RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES.
6. EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS.
7. DERRUMBAMIENTOS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS SEPULTADAS.
8. BÚSQUEDA DE PERSONAS EXTRAVIADAS.
9. APOYAR EL COMPONENTE ESPECIALIZADO DENOMINADO RESCATE BRADYPUS (RESCATE CON CUERDAS).
10. APOYAR EL COMPONENTE ESPECIALIZADO DE RESCATE CANINO K-9.
11. APOYAR EL COMPONENTE ESPECIALIZADO MATPEL.
12. APOYAR EL GRUPO DE RESCATE URBANO USAR COL-22.

A grandes rasgos, estas son las emergencias de gravedad que atienden los bomberos en su trabajo diario. También se señala que en el día a día se atienden las denominadas Emergencias o Revisiones Menores que, aunque no suelen entrañar gravedad, también hay que mencionarlas, ya que se producen a diario y deben ser atendidas óptimamente, las cuales se mencionan a continuación:

1. INCENDIOS EN SU FASE INCIPIENTE.
2. RESCATE ANIMAL.
3. ESCAPE DE GAS NATURAL
4. CONTROL DE ABEJAS.
5. DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS EN LA VÍA.
6. LABORES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA INCENDIOS A LA COMUNIDAD.
7. REVISIONES DE TALUD DE TIERRA Y DESLIZAMIENTOS.
8. RESCATE DE PERSONA EN ASCENSOR.
9. INPECCIONES DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para el año 2023, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, debe garantizar todos sus procesos operativos, en especial los de prevención enfocados en la inspección y revisión técnica, para verificar todas las condiciones de seguridad contra incendios en establecimientos públicos y privados, con el fin de capacitar y sensibilizar a la comunidad frente a la prevención de emergencias y de esta manera lograr evitar calamidades y situaciones de riesgo para los ciudadanos del Municipio, por lo que se requiere que el personal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento administrativo, operativo y técnico de los Bomberos de Colombia, adoptado mediante la Resolución 0661 de 26 de junio de 2014, disposición que ha sido aclarada mediante la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020 de La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos y el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la administración central del Municipio de Pereira y sea seleccionado por el Cuerpo

Versión:

Fecha de Vigencia:

de Bomberos Voluntario, cuente con su respectivo curso avalado en inspector de seguridad.

El corregimiento de Caimalito pertenece al Municipio de Pereira, se encuentra ubicado a más de 20 Kilómetros de la zona urbana, con un recorrido aproximado en tiempo de veinticinco (25) minutos, este corregimiento cuenta con una población de aproximadamente 22.000 habitantes, distribuidos en ocho (8) comunas; 1 de Mayo, Azufral, Barrio Nuevo, Caimalito Centro, Plan de Vivienda, La Destapada, la Carbonera y un sector de invasión (El Maizal) altamente vulnerable en los riesgos relacionados con incendios dado el sitio donde está ubicado y el sistema de construcción de sus viviendas (material liviano)⁴, no cuenta con un sistema de hidrante cercano información se obtiene del informe estadístico de atención de emergencias, que se obtiene de los formatos de registro de emergencia, al igual que el resto del sector del Corregimiento presenta alta vulnerabilidad en todo tipo de emergencias debido a la condición compleja de su entorno y el modelo urbanístico del mismo, además de la zona Franca que se convierte en un factor de riesgo considerable por las actividades que allí se desarrollan, además de la ribera del Río Cauca, son sectores de alta consideración y análisis a la hora de presentarse alguna situación de emergencias, este corregimiento no cuenta con una sub estación de bomberos, ni con el equipamiento adecuado para realizar una primera respuesta de emergencia de Bomberos, por lo cual se requiere mediante este convenio, adelantar los tramites necesarios para cubrir la atención inmediata de emergencias, desde la gestión del riesgo contra incendios, preparativos, atención de rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos con el Cuerpo de Bomberos más cercano al corregimiento.

El grupo especializado de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira, rescate urbano USAR COL-22 avalado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, entre sus estándares de las guías INSARAG ONU nivel mediano, requiere de componente medico con disponibilidad las 24 Horas 365 días del año, para la atención oportuna de los Bomberos o rescatistas, estos servicios serán prestados conforme a los estándares solicitados por el Equipo USAR COL-22 en los entrenamientos, ejercicios, simulaciones, simulacros y movilizaciones o emergencias en las cuales sea activado el Equipo USAR COL-22 hasta por siete días continuos por evento, de acuerdo con el nivel de la emergencia y siguiendo el protocolo de activación y movilización nacional de Equipos USAR COL-22, por lo que se requiere Garantizar la disponibilidad de Talento Humano, Insumos, Equipos y dispositivos médicos 24 horas 7 días de la semana requeridos para cumplir los estándares de Componente Médico del EQUIPO USAR COL-22.

De igual manera, el apoyo y el fortalecimiento de todos los componentes especializados para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira como lo son: Rescate vertical Bradypus, Rescate canino K9, materiales peligrosos (MATPEL) y El grupo especializado de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira, rescate urbano USAR COL-22, por lo que se requiere

⁴ Información obtenida de los registros de atención de emergencias, donde se determinan las causas del incidente y posteriormente se recopilan en él informe estadístico anual.

Versión:

Fecha de Vigencia:

que el personal seleccionado por el Cuerpo de Bomberos Voluntario, se vincule y apoye en mínimo una especialidad que le sea asignada y de esta manera dar cumplimiento al fortalecimiento y especialización.

Así mismo, debemos tener en cuenta las principales emergencias y desastres que se presentan en nuestro país, ya que Colombia, es atravesado por la cordillera de los Andes, que se dividen en tres (3) en el territorio colombiano, creando los Valles Interandinos y sumando esto, con los cambios climáticos, agentes antrópicos y meteorización lo hacen propenso a terremotos, erosión, deslizamientos, avalanchas, inundaciones e incendios forestales en especial la zona del eje cafetero, por ende, situaciones que no se pueden pasar por alto, ya que como lo ha mencionado la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia (UNGRD), Colombia es un país de desastres naturales, por lo que se deben implementar políticas de gestión del riesgo de desastres, que propendan por el funcionamiento y el desarrollo continuo del sistema nacional para la prevención y atención de desastres.

En las siguientes imágenes se puede evidenciar los principales desastres ocurridos en Colombia en las últimas décadas:

Tipo	Fecha	Afectados			Costos involucrados		
		Muertos	Desplazados	Personas sin hogar	Monto de daños	Pérdidas viviendas us\$ millones del 2010	Reconstrucción
Terremoto de Popayán	31 de marzo de 1983	287 (2)	150.000 afectados (2)		29.849 millones (\$ 1983) (2)	51,09 (1)	1.933.337.195 (\$ 1986) (2)
Erupción del Nevado del Ruiz Avalancha de Armero	13 de noviembre de 1985	Entre 23.000 y 28.000 (2)	200.000 afectados (2)		34.940.000.000 (2) (\$ 1985)	31,72 (1)	51.112.760.438 (2) (\$ 2005)
Sismos del Atrato medio	Octubre 17 y 18 de 1982	26 (2)	3.500 (2)	28.500 (2)	30.833.500.000 (2) (\$ de 1992)	15,42 (1)	10.016.000.000 (2) (\$ de 1992)
Terremoto del Páez	6 de junio de 1994	1.100 (2)*			124.176.000.000 (2) (\$ de 1994)	76,88 (1)	107.196.934.426 (2) (\$ de 1994)
Fenómeno de El Niño	1997-1998	Se afectaron todos los sectores productivos especialmente la agricultura y la ganadería			564 millones de dólares (3) pesos del 1998	40,67 (1)	8.516.4 millones de pesos (3)
Sismo del Eje Cafetero	25 de enero de 1999	1.186 (1)		160.393	2.795.047.100.000 (2) (\$ de 1999)	943,31 (1)	2,4 billones de pesos (1)
Fenómeno de La Niña	2010-2011	1.010 desaparecidos 1.374 muertos (3)	3.219.239 damnificados y afectados (3)		6.052 millones de dólares (3) (pesos octubre 2010- mayo 2011)	886,02 (1)	1,3 billones a 31 de diciembre del 2010 (1)

Fuentes: 1) Campos et ál. 2012; 2) Cardona et ál. 2004; 3) Cepal 2012.
Nota: *Incluye muertos y desaparecidos.



Por lo anterior y teniendo en cuenta que la planta de personal operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, no es

Versión:

Fecha de Vigencia:

suficiente para atender los cerca de 3.000⁵ diferentes eventos que se presentan de manera anual relacionados con la GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, dentro de la jurisdicción del Municipio de Pereira 702 Km 2, es indispensable contratar hasta treinta y un (31) unidades bomberiles, en virtud que no hay personal suficiente que pueda ejecutar las diferentes actividades las cuales son fundamentales para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto y prestar el servicio a la comunidad; para contratar dicho personal se pretende realizar un convenio de colaboración con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la región, con el fin de fortalecer el servicio y la atención bomberil en el Municipio de Pereira.

El valor del convenio estará integrado por los valores de aportes en dinero por parte del Municipio de Pereira - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira y en Servicios, herramientas y equipos por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la región, teniendo en cuenta además el valor de la contratación del personal resultante de multiplicar el costo por unidad bomberil, por el número de unidades a contratar, para el período de tiempo en meses y días de duración del mismo convenio.

DETALLE	VALOR UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR (2.4)	VALOR MENSUAL
Salarios y Prestaciones Sociales (Resultado aplicando el factor multiplicador, donde se incluyen todos los pagos de ley)	\$ 2.830.000,00	\$ 6.792.000,00	\$6.792.000,00
Seguro de Vida	\$ 1.045.000,00	NO APLICA	UNICO PAGO
Examen Médico Ingreso (Un solo pago)	\$ 25.000	NO APLICA	UNICO PAGO
Examen Médico Egreso (Un solo pago)	\$ 25.000	NO APLICA	UNICO PAGO
1. Dotación de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Uniformes (Hombre y Mujer)	\$ 1.405.561,00	NO APLICA	UNICO PAGO
1.1 Dotación Zapatos de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Hombre (18)	\$ 670.225,00	NO APLICA	UNICO PAGO
1.1 Dotación Zapatos de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Mujer (13)	\$ 669.719,00	NO APLICA	UNICO PAGO
2. Trajes de protección personal contra incendio Estructural	\$ 18.179.269	NO APLICA	UNICO PAGO
3. Trajes de protección personal contra incendio Forestal	\$ 3.126.017,87	NO APLICA	UNICO PAGO

La Administración del Municipio de Pereira, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos en la Atención de Emergencias en el Municipio, así como integrar en la planificación las diferentes actividades que

⁵ Tomado de la estadística de emergencias atendidas en el curso del año 2022 por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira realizado por el Bombero Elmer Gómez castaño, Se anexa archivo Excel.

permitan el desarrollo de la ciudad, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Atención de Emergencias, enmarcados dentro del actual Plan de Desarrollo GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023 y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, de conformidad con las necesidades y avances en materia de Atención de Emergencias, reestructurar e integrar a todos los entes necesarios para el cabal desarrollo del conocimiento, reducción y manejo de desastres en el Municipio de Pereira.

De acuerdo a la Sentencia C-770 de 1.998 donde la Corte Constitucional define que: *Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.*⁶ Por ende, la Entidad tiene la necesidad de buscar la idoneidad y eficacia para la prestación de servicio bomberil.

Debido a lo anterior la posibilidad de intervención de la Ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la Ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los Cuerpos de Bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira, cumple con lo necesario para coadyuvar a la consecución de las necesidades que presenta la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira; de igual manera, el costo es competitivo y las unidades bomberiles con que cuenta son las solicitadas por este ente y que los mismos tienen los requisitos mínimos solicitados para ser bomberos.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, establece que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*.

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION

La Constitución Política en su artículo 2º establece: *“Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la*

⁶ Sentencia C-770 de 1.998, Magistrado Ponente, MARTÍNEZ CABALLERO, ALEJANDRO, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-770-98.htm>

Versión:

Fecha de Vigencia:

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere que un Cuerpo de Bomberos Voluntarios conformado como una entidad sin ánimo de lucro, presente propuesta, para celebrar el convenio de Asociación tendiente a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA**, las propuestas que requieren la ejecución de recursos consistente en contratación de personal para fortalecer la prestación del servicio bomberil en la ciudad de Pereira.

Se es claro, que, aunque el Decreto 092 de 2017 se ha limitado, se evidencia que dicho proceso se considera de interés público, lo que lleva a ser apoyado con recursos públicos, en el marco del artículo 209 y 355 de la constitución política de Colombia y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Versión:

Fecha de Vigencia:

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACION DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “Pereira Gobierno de la ciudad, Capital del eje”

La necesidad que se pretende satisfacer con la realización del convenio está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA INTELIGENTE.
PROGRAMA	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL.
PROYECTO	No. 2020660010031 – FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DEBOMBEROS DE PEREIRA.
COMPONENTE	ADMINISTRACION.
ACTIVIDAD	CONTROL, COORDINACION, EJECUCION Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.
META PLAN DE DESARROLLO	76.50% DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE CIUDADES RESILIENTES FRENTE A DESASTRES DE LASNACIONES UNIDAS.

4. OBJETO:

1.3 OBJETO CONTRACTUAL

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA”.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92 – Servicios de defensa nacional, orden público,	10 – Orden público y seguridad.	16 – Servicios de bomberos.	02 – Servicios de Cuerpos de

Versión:

Fecha de Vigencia:

seguridad y vigilancia.			Bomberos Voluntarios.
----------------------------	--	--	--------------------------

NOTA: Los códigos anteriores no son obligatorios, son de referencia.

4.3 OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

4.3.1 Obligaciones de la entidad Asociada:

1. Apoyar oportunamente cualquier emergencia con el personal en la sede de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, durante las 24 horas, los cuales laboraran en turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) de descanso, de lunes a domingo. Los turnos y horarios podrán ser cambiados y ajustados cuando lo estime conveniente, guardando consideración del adecuado descanso del trabajador.
2. Apoyar la ejecución, los planes y programas que sean adoptados por la Dirección Nacional de bomberos de Colombia, participando en los diferentes componentes especializados para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira como lo son: Rescate vertical Bradypus, Rescate canino K9, materiales peligrosos (MATPEL) y El grupo especializado de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira, rescate urbano USAR COL-22.
3. Apoyar a las autoridades del Municipio en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios.
4. Seleccionar a las treinta y una (31) unidades bomberiles, personal que estará encargado de la prestación del servicio objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira a saber:
 - Ser Bachiller.
 - Situación militar definida.
 - Ser mayor de edad.
 - Haber realizado y aprobado los cursos de Bombero I y II, certificados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, si el certificado aún no ha sido recibido será válida la certificación de la realización del curso por parte del Cuerpo de Bomberos que dictó el mismo, dejando claridad de la ejecución del trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos y/o el Técnico Laboral en Formación de Bombero.
 - Haber aprobado un curso de primeros auxilios básico.
 - Haber aprobado el examen médico ocupacional.
 - Certificación medida de condición física y prueba de evaluación psicométrica
 - Haber aprobado curso de inspector básico.
 - Contar con licencia de conducción categoría C2.
5. Aplicar las sanciones disciplinarias cuando las circunstancias lo requieran de las medidas disciplinarias establecidas en el Decreto Presidencial 953 del 03 de abril de 1997 y las demás normas que lo sustituyan, la Ley 1575

Versión:

Fecha de Vigencia:

- del 21 de agosto de 2012 y el reglamento interno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira.
6. Garantizar que el personal bomberil esté cubierto por un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012 en su artículo 27.
 7. Garantizar la primera respuesta de la gestión del riesgo de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el corregimiento Caimalito y en la vía Cerritos – La Virginia desde el sector conocido como las piñas.
 8. Garantizar el servicio del componente medico 24/7 del Urban Search and Rescue USAR COL 22 avalado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD cumpliendo con las guías INSARAG, para la atención de la ciudadanía, de los rescatistas y los bomberos cuando la emergencia lo amerite.
 9. Asumir todos los pagos que por conceptos de salarios, prestaciones sociales y trabajo suplementario generen la ejecución del convenio y además asumirá la responsabilidad de dotar a los bomberos de los uniformes reglamentados mediante Resolución 0273 de 2015 de fecha 17 de julio de 2015 expedida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (botas de cuero, pantalón, camisa, camiseta, goliana y reata).
 10. Garantizar el E.P.P equipo de protección personal para la atención de incendios completo: (Casco, Hood, Guantes para atención de incendios, traje estructural normatividad europea o americana, botas para atención de incendios).

4.3.2 Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial:

1. Hacer el aporte convenido del valor total del Convenio.
2. Gestionar el correspondiente Registro Presupuestal.
3. Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del Convenio de Asociación y suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.
4. Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.
5. Suministrar la información requerida para la ejecución del programa y 12elar porque los aportes de la entidad pública sean invertidos en la ejecución del programa de interés público.
6. Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente Convenio que ejerza la supervisión del mismo.
7. Publicar la información suministrada por la Esal en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación.

4.3.3 Obligaciones de LAS PARTES:

- a) Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
- b) Facilitar el recurso humano, técnico, tecnológico, herramientas y equipos necesario para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Designar a los supervisores del presente convenio de asociación.

Versión:

Fecha de Vigencia:

5. MODALIDAD DEL CONVENIO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON RECEPCIÓN DE OFERTAS.

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
1º.	JURÍDICO	CUMPLE /NOCUMPLE
2º.	TECNICO- EXPERIENCIA	CUMPLE /NOCUMPLE
3º.	INDICADORES QUE ACREDITAN EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE /NOCUMPLE

1. JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la sociedad proponente.	Anexo carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa)
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal
CAPACIDAD JURIDICA	Deberá aportar personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2º de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. Para lo cual deberá anexar. Estatutos, Personería	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos de la ESAL • Copia de la Resolución en la cual se concede Personería Jurídica. • La entidad sin ánimo de lucro deberá tener mínimo de constitución de 5 años. • Calidad del representante legal/ • copia de la cedula. (amarilla con hologramas) ✓ Mayoría de edad del representante legal. –

Versión:

Fecha de Vigencia:

	Jurídica, autorización para contratar y copia de la cedula representante legal.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia de limitaciones para contratar. – ✓ Certificado de autorización para contratar Representante Legal • Copia del RUT.
HOJA DE FUNCIÓN PÚBLICA	VIDA Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica o persona natural firmada en original, según sea el caso.	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.
PAGO APORTES A LA SGSS	El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral por lo menos de los últimos seis (6) meses (salud, riesgos profesionales y pensiones), aportes parafiscales, planillas de pago de las cesantías (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	<p>Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal (quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos), o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.</p> <p>Si es persona natural tal acreditación deberá ser suscrita por el proponente y el Contador Público, el cual debe adjuntar copia de los documentos antes mencionados.</p> <p>En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.</p>
CERTIFICADO DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS	Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, y verificará que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.	<p>De acuerdo con el literal F. Reputación de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.</p> <p>A su vez, se solicita certificación suscrita por el representante legal de la</p>

Versión:

Fecha de Vigencia:

		<p>ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directivas se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.</p> <p>Diligenciar (ANEXO 4)</p>
REPUTACIÓN	<p>Con el fin de demostrar el reconocimiento público, deberá aportar una muestra de mínimo 10 encuestas cuyas preguntas se encuentra ajustadas a la guía de Colombia compra eficiente para este tipo de contratación.</p> <p>La muestra realizada y resultado del presente análisis debe otorgar una calificación de BUENO o EXCELENTE.</p>	<p>Se deben aportar las encuestas, junto a documento en Excel donde se recopile la información y los resultados obtenidos.</p>
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL	<p>El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y registro nacional de medidas correctivas. (serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes).</p>	<p>Certificado de antecedentes disciplinarios.</p> <p>Certificado de antecedentes fiscales.</p> <p>Certificado de antecedentes penales.</p> <p>Certificado de Medidas correctivas</p> <p>Certificado de antecedentes.</p>
CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES	<p>La ESAL debe certificar el interés y la disponibilidad del aporte de recursos que va a realizar. Esta certificación deberá presentarse hasta el término definido en el cronograma del presente aviso, y deberá estar suscrita por el revisor fiscal, en el caso que la ESAL, no esté obligada a contar con revisor fiscal, dicho certificado deberá estar suscrito por el representante legal y por un contador. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios. El certificado expedido debe indicar, que el origen de los recursos no proviene de actividades ilícitas. La certificación debe realizarse con el compromiso irrevocable de aporte de recursos.</p>	<p>Realizar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II en el formulario económico dispuesto por la entidad. Certificación suscita por el revisor fiscal, en el caso que la ESAL, no esté obligada a contar con revisor fiscal, dicho certificado deberá estar suscrito por el representante legal y por un contador. Tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios como profesional, y copia de la cedula de ciudadanía, del revisor fiscal o del contador.</p>

2. INDICADORES QUE ACREDITAN EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

CERTIFICADO DE INDICADORES DE EFICIENCIA TÉCNICA Y ASIGNATIVA:

Documento expedido conforme a los requisitos establecidos en el análisis del sector. Este certificado debe estar suscrito por el revisor fiscal, en el caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal, el certificado debe ser suscrito por un contador.

INDICADORES QUE ACREDITAN EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
EFICIENCIA TECNICA	GASTOS ADMINISTRATIVOS 2022	>o igual a 42%
	GASTOS TOTALES 2022	
EFICIENCIA DEL ESFUERZO	GASTOS TOTALES 2022	< o igual a 51%
	INGRESOS TOTALES 2022	

3. FACTOR TECNICO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL DEL ASOCIADO	<p>La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de emergencias con materiales peligrosos.</p> <p>La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional.</p>	<p>Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.</p> <p>Estructura administrativa solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Secretario • Tesorero • Comandante • Subcomandante

EXPERIENCIA DEL ASOCIADO:

MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS

Versión:

Fecha de Vigencia:

Relacionados directamente con el objeto contractual (gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos), el valor que se debe acreditar debe ser Igual o superior al 100 % del valor estimado del convenio, expresado en SMMLV, cuya verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, no obstante lo anterior, si con un solo contrato se cumple el requisito de experiencia, la Entidad no realizara más verificaciones.

Deberá aportar certificación de experiencia por cada contrato ejecutado o copia del contrato acompañada, ya sea de la copia del acta de liquidación o copia del acta de terminación o copia del acta de recibo a satisfacción o paz y salvo.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad y nombre de la persona que certifica autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos (Datos de información del Contratante)
- Número de contrato, en caso de ser con Entidades Públicas
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato **similar o afín** al objeto del presente proceso, especificando si éste fue ejecutado.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación y de terminación (Día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato.

Para los contratos en asociación, especificación del porcentaje de participación.

7. TÉRMINO DE DURACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, en todo caso si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este se contará desde el momento de suscripción del acta de inicio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para determinar el valor estimado del convenio de asociación requerido, teniendo en cuenta las características técnicas requeridas, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, se basó en el salario de los bomberos, aportes parafiscales, prestaciones sociales de Ley y recargos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo, igualmente se incluyó un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012 y teniendo en cuenta el alto riesgo en la prestación del servicio. Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de TRES MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

Versión:

Fecha de Vigencia:

Valor que se detalla a continuación:

DETALLE	VALOR UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR (2.4)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL POR 10 MESES	VALOR UNIDAD BOMBERO
					31
Salarios y Prestaciones Sociales (Resultado aplicando el factor multiplicador, donde se incluyen todos los pagos de ley)	\$ 2.830.000,00	\$ 6.792.000,00	\$6.792.000,00	\$67.920.000,00	\$2.105.520.000,00
Seguro de Vida	\$ 1.045.000,00	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 32.395.000
Examen Médico Ingreso (Un solo pago)	\$ 25.000	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 775.000
Examen Médico Egreso (Un solo pago)	\$ 25.000	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 775.000
1. Dotación de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Uniformes (Hombre y Mujer)	\$ 1.405.561,00	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 43.572.391
1.1 Dotación Zapatos de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Hombre (18)	\$ 670.225,00	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 12.064.050
1.1 Dotación Zapatos de Acuerdo a la Ley 1575-2012- Mujer (13)	\$ 669.719,00	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 8.706.347
2. Trajes de protección personal contra incendio Estructural	\$ 18.179.269	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 563.557.332
3. Trajes de protección personal contra incendio Forestal	\$ 3.126.017,87	NO APLICA	UNICO PAGO	UNICA ENTREGA	\$ 96.906.554
SERVICIO NECESARIO	TOTAL				
Atención como primera respuesta en el corregimiento de Caimalito y la Vía Cerritos - La Virginia hasta el Sector las Piñas					\$ 135.728.326
TOTAL					\$ 3.000.000.000

PRESUPUESTO DETALLADO
DOTACIÓN (UNIFORMES Y TRAJES ESPECIALIZADOS CONTRA INCENDIO)
1. DETALLADO INFORMACIÓN DOTACIÓN DE ACUERDO A LA LEY 1575-2012

Uniformes De Acuerdo al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. - Acuerdo a la Ley 1575-2012

INCLUYE	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE ENTREGAS AL AÑO	CANTIDAD	TOTAL	VALOR POR 31 BOMBEROS
Uniforme de calle n 2. El cual será utilizado para acompañar eventos protocolarios, procesiones, condecoraciones, eventos masivos, entre otras actividades.	\$ 224.361,00	1	1	31	\$ 6.955.191
Uniforme de diario n 3. valor por tres unidades: (\$963.240) El cual será utilizado durante la jornada laboral para desarrollar todas las actividades de atención de emergencias (múltiples situaciones) y prevención	\$ 321.080,00	1	3	93	\$ 29.860.440
Chaqueta	\$ 126.535,00	1	1	31	\$ 3.922.585
Uniforme deportivo n 4. El cual será utilizado para el acondicionamiento físico del personal.	\$ 91.425,00	1	1	31	\$ 2.834.175

Versión:

Fecha de Vigencia:

TOTAL	\$ 1.405.561,00				\$ 43.572.391
1.1 DETALLADO INFORMACIÓN DOTACIÓN DE ACUERDO A LA LEY 1575-2012- ZAPATOS					
Zapatos De Acuerdo al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. - Acuerdo a la Ley 1575-2012					
INCLUYE	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE ENTREGAS AL AÑO	CANTIDAD	TOTAL	VALOR POR 31 BOMBEROS
Zapato charol hombre (18)	\$ 107.136	1	1	18	\$ 1.928.448
Zapato charol mujer (13)	\$ 106.630	1	1	13	\$ 1.386.190
Botas de seguridad (hombre y Mujer) Valor por tres unidades (\$456.138)	\$ 152.046,00	1	3	93	\$ 14.140.278
Tenis deportivos (hombre y Mujer)	\$ 106.951	1	1	31	\$ 3.315.481
TOTAL					\$ 20.770.397
2. TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURAL					
INCLUYE	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE ENTREGAS AL AÑO	CANTIDAD	TOTAL	VALOR POR 31 BOMBEROS
Cascos	\$2.929.501,93	1	1	31	\$ 90.814.560
Trajes de protección personal (Chaquetón - Pantalón)	\$12.870.456,42	1	1	31	\$ 398.984.149
Hood o monja	\$211.533,64	1	1	31	\$ 6.557.543
Botas multipropósito	\$1.709.953,58	1	1	31	\$ 53.008.561
Guantes	\$457.823,20	1	1	31	\$ 14.192.519
TOTAL	\$18.179.268,77				\$ 563.557.332
3. TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES					
INCLUYE	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE ENTREGAS AL AÑO	CANTIDAD	TOTAL	VALOR POR 31 BOMBEROS
(Chaquetón - Pantalón)	\$ 3.126.017,87	1	1	31	\$ 96.906.554
TOTAL	\$ 3.126.017,87				\$ 96.906.554
SERVICIOS NECESARIOS					VALOR
Atención como primera respuesta en el corregimiento de Caimalito y la Vía Cerritos - La Virginia hasta el Sector las Piñas					\$135.728.326
TOTAL					\$3.000.000.000

9. DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales de acuerdo al avance de las actividades, previo visto bueno del supervisor, a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio. En todo caso el desembolso de los recursos públicos estará sujeto a que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el convenio.

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	2765 del 06/02/2023
CÓDIGO DE RUBRO	2.3.2.02.02.009

Versión:

Fecha de Vigencia:

NOMBRE DE RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FONDO	607 Fondo Municipal Bomberos
PROYECTO	2020660010031 "Fortalecimiento y Especialización de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira"
VALOR	\$3.000.000.000

10. VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira y el asociado de Pereira, vigilarán la ejecución del Convenio mediante la designación de un Supervisor por cada una de las entidades antes mencionadas, quienes realizarán las labores de vigilancia, orientación y control.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio de Asociación se ejecutará en toda el área rural y urbana del Municipio de Pereira hasta el Sector las Piñas de la Virginia.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente convenio, su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros; esto teniendo en cuenta además que la entidad procederá al pago de los servicios objeto del convenio de asociación; esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

Conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la entidad procederá al pago de los servicios objeto del Convenio de Asociación, una vez sean entregados los mismos, considera necesario exigir la constitución de la garantía que se describe en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO**, la cual hace parte integral del presente proceso.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La ESAL deberá obligarse a constituir una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al Municipio de Pereira - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar a la institución en el cumplimiento y calidad de los servicios para cubrir a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables a la ESAL, previendo que surjan con posterioridad a la terminación del convenio, así:

CUMPLIMIENTO: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.

Versión:

Fecha de Vigencia:

CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más a partir de la suscripción de acta de inicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por cuantía equivalente a cuatrocientos (400 SMLV) salarios mínimos legales vigentes con vigencia igual al mismo.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

13 MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación.

Versión:

Fecha de Vigencia:

14 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este convenio de asociación.

15 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

El mero retardo en el cumplimiento de las metas pactadas en el presente convenio de asociación dará lugar al cobro de la presente clausula sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corolario de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el Convenio de Asociación que se pretende suscribir, se cumplen los presupuestos legales del procedimiento especial "Convenios de Asociación", tales como;

1-Que el Convenio a celebrar tenga como propósito impulsar programas y actividades de interés público.

2-Que las entidades cooperantes, sean de reconocida idoneidad.

3-Que ambas partes tengan contempladas esas actividades de interés público, dentro de sus programas y proyectos y cuenten además con los recursos necesarios para su ejecución, en sus respectivos presupuestos.

4- Que, con la ejecución de esos programas y actividades de interés público, se genere un gran impacto social, previstos en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira procederá a celebrar Convenio de Asociación con la Entidad Asociada.

16 RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con la presente justificación, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, por lo que se recomienda el celebrar el proceso de contratación a través de la modalidad Convenio de Asociación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a través de proceso competitivo reglamentado por el Decreto 092 de 2017.